

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2.010.

En Pancorbo, siendo las doce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil diez, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

CONCEJALES D. Alejandro Caño Caño

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

D^a. María Pilar García Díaz

D. Luis Miguel Tortajada Varona

D. Rafael Rodrigo Villate

D^a. Milagros Doval Cascallar

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2.010, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - ENAJENACIÓN DIRECTA DE 9 PARCELAS INDUSTRIALES (MI, 2.2, 6.1, 6.2, 8.2, 8.3, 8.4, 9.2, 9.3 Y 9.4) Y 5 PARCELAS EN RÉGIMEN DE COPROPIEDAD (MI, 2.1, 3.1, 4.5, 4.7 Y 5.7) SITUADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PRADO” DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, A FAVOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO PARA IMPLANTAR UNA TERMINAL LOGÍSTICO-FERROPORUARIA O TELOF.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de NUEVE PARCELAS INDUSTRIALES correspondientes a las parcelas MI, 2.2, 6.1, 6.2, 8.2, 8.3, 8.4, 9.2, 9.3, y 9.4, con una superficie de 43.939,32 m²., de TRES PARCELAS INDUSTRIALES en régimen de copropiedad, con cuotas de participación de las parcelas MI, 3.1 (22,0798 %), 4.7 (31,3783 %) y 5.7 (70,3643 %) con superficie de 5.389,67 m²., así como las cuotas de participación pendientes de regularizar las escrituras con la Junta de Compensación “El Prado”, de TRES PARCELAS INDUSTRIALES (FEGA) en régimen de copropiedad, con cuotas de participación de las parcelas MI, 2.1 (1,9937 %), 4.5 (31,2294 %), y 5.7 (5,7040 %), con superficie de 1.622,07 m²., y la cuota de participación pendiente de regularizar la cesión de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, de UNA PARCELA INDUSTRIAL (MANCOMUNIDAD) en régimen de copropiedad, con cuotas de participación de las parcelas MI, 3.1 (77,9202 %), con superficie de 3.196,60 m²., con una superficie global de 54.147,65 m²., resultantes del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial “El Prado”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 23 de marzo de 2006 (Bocyl de 26 de abril de 2006) y del Proyecto de

Reparcelación del Polígono Industrial de “El Prado”, de Pancorbo, terrenos que constituyen bienes patrimoniales, adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, y que es conveniente para el Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos:

Su enajenación origina para este municipio una mejora en el desarrollo industrial con la creación de una Terminal Logística-Ferropuertuaria o TELOF y la creación de nuevos puestos de trabajo, de esta forma se facilitará la permanencia e instalación de nuevos habitantes en el municipio, evitando así la disminución de la población e impulsar el crecimiento demográfico de la localidad.

Esto que es conveniente para este Municipio la enajenación de los bienes referidos por los siguientes motivos: la necesidad de obtener fondos para financiar obras de inversión, y conseguir el fin que se pretende.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2.010, se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada de los bienes inmuebles y una valoración económica del mismo, y se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

ATENDIENDO que con fecha 10 de noviembre de 2.010 se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, así como por el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, de la certificación de la inscripción de los bienes.

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2.010 se aprobó iniciar el expediente para la enajenación directa referenciada motivando la necesidad e idoneidad propuesta y se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO que por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2.010 se aprobó iniciar el expediente para la enajenación directa referenciada motivando la necesidad e idoneidad propuesta, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación y someter el expediente completo a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios que publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, número 230, de fecha 2 de diciembre de 2.010.

CONSIDERANDO que con fecha 30 de noviembre de 2.010, se remite el expediente completo a la Diputación Provincial de Burgos, para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente a efectos de obtener autorización para la enajenación o venta por adjudicación directa, cuyo valor es superior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual, condicionando la eficacia de este acuerdo a que dicha autorización se produzca.

VISTA la autorización de la Diputación Provincial de Burgos, por acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2.010, necesaria para la realización de la enajenación en virtud del artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ATENDIENDO la solicitud de adquisición de terrenos patrimoniales por la Autoridad Portuaria de Bilbao, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, con fecha 22 de octubre y 17 de diciembre de 2.010, por la que se aprueba la adquisición, previo acuerdo con sus actuales propietarios, de terrenos pertenecientes al Polígono Industrial-Logístico “El Prado”, con destino a la implantación de una Terminal Logística-Ferropuertuaria (TELOF) al servicio del Puerto de Bilbao y atendiendo al compromiso de venta de este Ayuntamiento, formalizado mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2.010.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar el expediente es del Pleno del Ayuntamiento, artº 22.2.0) de la LRBRL al superar el 10 por 100 de los ingresos ordinarios (capítulos 1 a 5 de ingresos del presupuesto de 2.010), debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta al superar el 20 por 100 de los recursos ordinarios (LRBRL artº 47.2.m).

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y concluido el debate y sometido el asunto a votación, hallándolos conforme, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, (7 votos a favor), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la enajenación directa de la venta de **NUEVE PARCELAS INDUSTRIALES** correspondientes a las parcelas **MI, 2.2, 6.1, 6.2, 8.2, 8.3, 8.4, 9.2, 9.3, y 9.4, con una superficie de 43.939,32 m².**, de **TRES PARCELAS INDUSTRIALES** en régimen de copropiedad, con cuotas de participación de las parcelas **MI, 3.1 (22,0798 %), 4.7 (31,3783 %) y 5.7 (70,3643 %) con superficie de 5.389,67 m².**, así como las cuotas de participación pendientes de regularizar las escrituras con la Junta de Compensación “El Prado”, de **TRES PARCELAS INDUSTRIALES (FEGA)** en régimen de copropiedad, con cuotas de participación de las parcelas **MI, 2.1 (1,9937 %), 4.5 (31,2294 %), y 5.7 (5,7040 %), con superficie de 1.622,07 m².**, y la cuota de participación pendiente de regularizar la cesión de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, de **UNA PARCELA INDUSTRIAL (MANCOMUNIDAD)** en régimen de copropiedad, con cuotas de participación de las parcelas **MI, 3.1 (77,9202 %), con superficie de 3.196,60 m².**, con una superficie global de **54.147,65 m².**, resultantes del **Plan Parcial** de Ordenación del Polígono Industrial “El Prado”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 23 de marzo de 2006 (Bocyl de 26 de abril de 2006) y del Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial de “El Prado”, de Pancorbo; justificada de la conveniencia y necesidad de efectuarla, por razones de utilidad pública o interés social, al objeto de la creación de una Terminal Logística-Ferropuertaria (TELOF) para el Puerto de Bilbao, se enajena a favor de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO**, provista con el C. I. F., nº **Q-4867002-J** y con domicilio fiscal en la calle Campo del Volantin , nº 37, 48007-Bilbao (Vizcaya), por el importe de **dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con veinticinco céntimos (2.436.644,25 €)**, más 438.595,97 € del IVA, total **dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta con veintidós céntimos (2.875.240,22 €)**, conforme a la propuesta formulada y según el Pliego de Condiciones, de las siguientes parcelas de propiedad municipal con las características y en las condiciones que se señalan:

Clase de terreno: Tienen la clasificación de suelo industrial.

Extensión superficial: de **54.147,65 m².**

Precio: **45,00 €/m².** más IVA.

Naturaleza: Forman parte de Patrimonio Municipal del Suelo y se ubica dentro del Polígono Industrial de “El Prado”.

Descripción de las parcelas:

1º.- PARCELA MI-2.1. Solar industrial. **Cuota de participación de 1,9937 de la Parcela MI-2.1** del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 21. (Pendiente de realizar escrituras con la Junta de Compensación).

Referencia catastral: 0396701VN9109N0001FT

Superficie: **4.102,40 m².** Cuota de propiedad del 1,9937 por 100 equivalente a 81,79 m², por compra a la Junta de Compensación “El Prado”, terrenos de FEGA. (Aprovechamiento neto 65,43 m² y coeficiente de participación 0,03 %).

Linda: NORTE, con eje 1 (viario); SUR y ESTE con eje 2 (viario) y OESTE con parcela industrial 2.2

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1571, Libro 100, Folio 199, Finca 9661, inscripción 2ª.

Título.- La finca descrita le fue adquirida, de conformidad al acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación “El Prado”, con fecha 11 de diciembre de 2.009, que una vez procedida a la firma del acta de adquisición de mutuo acuerdo en el seno del procedimiento expropiatorio, al FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) de fecha 14 de diciembre de 2.009, se enajenen dichos terrenos al Ayuntamiento los terrenos del FEGA obtenidos por la Junta de Compensación como beneficiaria de dicha expropiación. Propiedad en pro indiviso, con Logística Pancorbo, S. L. S. L. con una cuota del 98,0063 por 100 y al Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo con la cuota del 1,9937 por 100 restante.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Valor de la parcela.- 3.680,55 € más el 18 % de IVA.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

2º.- PARCELA MI-2.2. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 22.

Referencia catastral: 0396702VN9109N0001MT

Superficie: **4.390,07 m²**. (Aprovechamiento neto 3.512,06 m² y coeficiente de participación 1,52 %).

Linda: NORTE, Eje 1 (viario); SUR, Eje 2 (viario); ESTE, parcela MI-2.1; y OESTE, parcela MI-6.3.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1571, Libro 100, Folio 202, Finca 9662, inscripción 1ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo por cesión obligatoria en virtud de certificación administrativa y documentación complementaria, expedida el 06/09/2006, por el Ayuntamiento de Pancorbo, que se inscribió el 26 de marzo de 2.007.

Cargas.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Libre de cargas,

Valor de la parcela.- 197.553,15 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

3º.- PARCELA MI-3.1. Solar industrial. Cuota de participación de 100,00 de la Parcela MI-3.1 del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 31. (Pendiente de realizar escrituras con la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” de la cuota del 77,9202).

Referencia catastral: 0495501VN9109N0001HT

Superficie: **4.102,40 m²**.

Cuota de propiedad del 22,0798 por 100 equivalente a **905,80 m²**, (Aprovechamiento neto 724,64 m² y coeficiente de participación 0,31 %).

Cuota de propiedad del 77,9202 por 100 equivalente a **3.196,60 m²**, (Aprovechamiento neto 2.557,28 m² y coeficiente de participación 1,11 %). Parte adquirida a la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, por Cesión al Ayuntamiento.

Linda: NORTE, Eje 1 (viario); SUR, parcela MI-3.2; ESTE, Eq 1 (Pb) (Equipamiento público); y OESTE, Eje 2 (viario).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1571, Libro 100, Folio 211, Finca 9665, inscripción 1ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en pro indiviso, en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico El Prado, en virtud de certificación expedida el 06/09/2006 por el Ayuntamiento de Pancorbo, que se inscribió el 24 de marzo de 2.007, a la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, con una cuota del 77,9202 por 100 y al Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo con la cuota del 22,0798 por 100 restante, en concepto de subrogación real con las fincas aportadas.

Por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, de fecha 2 de marzo de 2.007, se acuerda la cesión de la cuota del 77,9202 por 100 al Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Valor de la parcela.- 184.607,92 € más el 18 % de IVA. (corresponde el 77,9202 por 100, importe de 143.846,92 € y el 22,0798 por 100, importe de 40.761,00 € más el IVA).

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

4º.- PARCELA MI-4.5. Solar industrial. Cuota de participación de 31,2294 de la Parcela MI-4.5 del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 45. (Pendiente de realizar escrituras con la Junta de Compensación).

Referencia catastral: 9493405VN8199S0001JF

Superficie: **4.119,60 m²**. Cuota de propiedad del 31,2294 por 100 equivalente a **1.281,15 m²**, por compra a la Junta de Compensación “El Prado”, terrenos de FEGA. (Aprovechamiento neto 1.029,22 m² y coeficiente de participación 0,45 %).

Linda: NORTE, con eje 1 (viario); SUR, con eje 4 (viario), ESTE, parcela MI-4.4; y OESTE, parcela MI-4.6.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 13, Finca 9674, inscripción 2ª.

Título.- La finca descrita le fue adquirida, de conformidad al acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación “El Prado”, con fecha 11 de diciembre de 2.009, que una vez procedida a la firma del acta de adquisición de mutuo acuerdo en el seno del procedimiento expropiatorio, al FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) de fecha 14 de diciembre de 2.009, se enajenen dichos terrenos al Ayuntamiento los terrenos del FEGA obtenidos por la Junta de Compensación como beneficiaria de dicha expropiación. Propiedad en pro indiviso, con Logística Pancorbo, S. L. S. L. con una cuota del 68,7706 por 100 y al Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo con la cuota del 31,2294 por 100 restante.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Valor de la parcela.- 57.651,75 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

5º.- PARCELA MI-4.7. Solar industrial. **Cuota de participación de 31,3783 de la Parcela MI-4.7** del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 47.

Referencia catastral: 9493407VN8199S0001SF

Superficie: **4.202,39** m². Cuota de propiedad del 31,3783 por 100 equivalente a **1.287,26** m². (Aprovechamiento neto 1.054,90 m² y coeficiente de participación 0,45 %).

Linda: NORTE, con eje 1 (viario); SUR, con eje 4 (viario), ESTE, parcela MI-4.6; y OESTE, con eje 3 (viario).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 19, Finca 9676, inscripción 4ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo por subrogación real de las fincas aportadas, en virtud de certificación expedida el 06/09/2006 por el Ayuntamiento de Pancorbo, que se inscribió el 24 de marzo de 2.007.

Propiedad en pro indiviso, con Logística Pancorbo, S. L. S. L. con una cuota del 52,2594 por 100 y al Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo con la cuota del 47,7406 por 100 restante. Y, por escritura de permuta nº 403, con Logística Pancorbo, S. L., ante el Notario de Miranda de Ebro, Dª. Elena Gimeno Manzanos, de fecha 9 de abril de 2.008, se permutó una cuota de participación del 16,3623, correspondiendo al Ayuntamiento en pro indiviso una cuota de participación de 31,3783.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Valor de la parcela.- 57.926,70 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

6º.- PARCELA MI-5.7. Solar industrial. **Cuota de participación de 76,0683 de la Parcela MI-5.7** del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 57. (Pendiente de realizar escrituras con la Junta de Compensación, la cuota del 5,7040).

Referencia catastral: 9492407VN8199S0001UF

Superficie: **4.202,39** m².

Cuota de propiedad del **70,3643** por 100 equivalente a **3.196,60** m². (Aprovechamiento neto 2.557,28 m² y coeficiente de participación 1,11 %).

Cuota de propiedad del **5,7040** por 100 equivalente a **259,13** m². (Aprovechamiento neto 207,30 m² y coeficiente de participación 0,09 %). Adquirida a FEGA.

Linda: NORTE, con eje 4 (viario); SUR, con eje 3 (viario), ESTE, parcela MI-5.6; y OESTE, con eje 3 (viario).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 40, Finca 9683, inscripción 3ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo por subrogación real de las fincas aportadas Propiedad en pro indiviso, con Logística Pancorbo, S. L. con una cuota del 22,4302 por 100, al Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo con la

cuota del 70,3643 y a FEGA con una cuota de 5,7040 por 100 restante, esta finca le fue adquirida, de conformidad al acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación “El Prado”, con fecha 11 de diciembre de 2.009, que una vez procedida a la firma del acta de adquisición de mutuo acuerdo en el seno del procedimiento expropiatorio, al FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) de fecha 14 de diciembre de 2.009, se enajenen dichos terrenos al Ayuntamiento los terrenos del FEGA obtenidos por la Junta de Compensación como beneficiaria de dicha expropiación, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo una cuota total del 76,0683.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Valor de la parcela.- 155.507,83 € más el 18 % de IVA. (corresponde el 70,3643 por 100, importe de 143.847,04 € y el 5,7040 por 100, importe de 11.660,79 € más el IVA).

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

7º.- PARCELA MI-6.1. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 61.

Referencia catastral: 9193901VN8199S0001WF

Superficie: **5.707,12** m². (Aprovechamiento neto 4.565,70 m² y coeficiente de participación 1,98 %).

Linda: NORTE, El 3 (Espacio libre público); SUR, Eje 4 (viario); ESTE, El 3 (Espacio libre público); y OESTE, parcela MI-6.2.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 43, Finca 9684, inscripción 4ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada al Ayuntamiento de Pancorbo, por escritura de permuta nº 403, con Logística Pancorbo, S. L., ante el Notario de Miranda de Ebro, Dª. Elena Gimeno Manzanos, de fecha 9 de abril de 2.008.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Libre de cargas por permuta de las fincas de Cesión.

Valor de la parcela.- 256.820,40 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

8º.- PARCELA MI-6.2. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 62.

Referencia catastral: 9193902VN8199S0001AF

Superficie: **5.681,04** m². (Aprovechamiento neto 4.544,83 m² y coeficiente de participación 1,97 %).

Linda: NORTE, El 3 (Espacio libre público); SUR, Eje 4 (viario); ESTE, parcela MI-6.1; y OESTE, EQ 2 (Equipamiento público).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 46, Finca 9685, inscripción 4ª.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 46, Finca 9685, inscripción 4ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada al Ayuntamiento de Pancorbo, por escritura de permuta nº 403, con Logística Pancorbo, S. L., ante el Notario de Miranda de Ebro, Dª. Elena Gimeno Manzanos, de fecha 9 de abril de 2.008.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Libre de cargas por permuta de las fincas de Cesión.

Valor de la parcela.- 255.646,80 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

9º.- PARCELA MI-8.2. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 82.

Referencia catastral: 9395902VN8199S0001TF

Superficie: **4.300,63** m². (Aprovechamiento neto 3.440,50 m² y coeficiente de participación 1,49 %).

Linda: NORTE, parcela MI-8.3; SUR, parcela MI-8.1; ESTE, límite del Polígono; y OESTE, eje 3 (viario).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 58, Finca 9689, inscripción 4ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada al Ayuntamiento de Pancorbo, por escritura de permuta nº 403, con Logística Pancorbo, S. L., ante el Notario de Miranda de Ebro, Dª. Elena Gimeno Manzanos, de fecha 9 de abril de 2.008.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Libre de cargas por permuta de las fincas de Cesión.

Valor de la parcela.- 193.528,35 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

10º.- PARCELA MI-8.3. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 83.

Referencia catastral: 9395903VN8199S0001FF

Superficie: **4.129,26** m². (Aprovechamiento neto 3.303,41 m² y coeficiente de participación 1,43 %).

Linda: NORTE, parcela MI-8.4; SUR, parcela MI-8.2; ESTE, límite del Polígono; y OESTE, eje 3 (viario).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 61, Finca 9690, inscripción 1ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo por subrogación real con las fincas de origen, PPS (artº 124 LUCyL, 369 y 372 RLUCyL), expedida el 06/09/2006 por el Ayuntamiento de Pancorbo, que se inscribió el 24 de marzo de 2.007.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Valor de la parcela.- 185.816,70 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

11º.- PARCELA MI-8.4. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 84.

Referencia catastral: 9395904VN8199S0001MF

Superficie: **4.102,40** m². (Aprovechamiento neto 3.281,92 m² y coeficiente de participación 1,42 %).

Linda: NORTE, límite del Polígono; SUR, parcela MI-8.3; ESTE, límite del Polígono; y OESTE, eje 3 (viario).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 88, Finca 9706, inscripción 1ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo por cesión obligatoria en virtud de certificación administrativa y documentación complementaria, expedida el 06/09/2006, por el Ayuntamiento de Pancorbo, que se inscribió el 26 de marzo de 2.007.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Libre de cargas.

Valor de la parcela.- 184.608,00 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

12º.- PARCELA MI-9.2. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 92.

Referencia catastral: 9295202VN8199N0001IY

Superficie: **5.400,36** m². (Aprovechamiento neto 4.320,29 m² y coeficiente de participación 1,87 %).

Linda: NORTE, parcela MI-8.3; SUR, parcela MI-8.31; ESTE, límite del Polígono; y

OESTE, eje 3 (viario).

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 67, Finca 9692, inscripción 4ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada al Ayuntamiento de Pancorbo, por escritura de permuta nº 403, con Logística Pancorbo, S. L., ante el Notario de Miranda de Ebro, Dª. Elena Gimeno Manzanos, de fecha 9 de abril de 2.008.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Libre de cargas por permuta de las fincas de Cesión.

Valor de la parcela.- 243.016,20 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

13º.- PARCELA MI-9.3. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 93.

Referencia catastral: 9295203VN8199N0001JY

Superficie: **5.150,26** m². (Aprovechamiento neto 4.120,21 m² y coeficiente de participación 1,78 %).

Linda: NORTE, parcela MI-9.4; SUR, parcela MI-9.2; ESTE, eje 3 (viario); y OESTE, límite del Polígono.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 70, Finca 9693, inscripción 1ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo por subrogación real de las fincas aportadas, en virtud de certificación expedida el 06/09/2006 por el Ayuntamiento de Pancorbo, que se inscribió el 24 de marzo de 2.007.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Valor de la parcela.- 231.761,70 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

14º.- PARCELA MI-9.4. Solar industrial del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo, señalada con el nº 94.

Referencia catastral: 9295204VN8199N0001EY

Superficie: **5.078,18** m². (Aprovechamiento neto 4.062,54 m² y coeficiente de participación 1,76 %).

Linda: NORTE, límite del Polígono; SUR, parcela MI-9.3; ESTE, eje 3 (viario); y OESTE, límite del Polígono.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro: Tomo 1635, Libro 101, Folio 73, Finca 9694, inscripción 1ª.

Título.- La finca descrita fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Logístico “El Prado” de Pancorbo por subrogación real de las fincas aportadas, en virtud de certificación expedida el 06/09/2006 por el Ayuntamiento de Pancorbo, que se inscribió el 24 de marzo de 2.007.

Cargas y afecciones.- Libre de cargas.

Cargas de urbanización.- Gravada con carga real al pago de la cantidad que le corresponde de los gastos de urbanización.

Valor de la parcela.- 228.518,10 € más el 18 % de IVA.

Calificación.- Suelo Urbanizable Industrial.

Está calificado como un BIEN PATRIMONIAL adscrito al Patrimonio Público del Suelo.

Las parcelas se venden libres de todo tipo de gravámenes y cargas, incluidas las urbanísticas, y al corriente de impuestos y tributos. Se enajenan sin contingencia ni responsabilidades derivadas, en su caso, de cualquier contaminación de suelo.

Condiciones de la enajenación: Todas ellas se establecen con carácter resolutorio, por lo que, su incumplimiento debidamente demostrado, podrá dar lugar a que, previas las actuaciones administrativas pertinentes que, en todo caso cumplirán con el principio de audiencia al interesado, se declare la reversión

del bien cedido en favor del municipio.

1ª.- Destino genérico de la enajenación: Las parcelas que son objeto de enajenación deberán cumplir los fines propios de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo a los que se refiere el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; en concreto, se deberá acreditar el cumplimiento de los fines sociales a los que, con carácter excepcional, se refiere la letra e) del precepto reglamentario indicado.

2ª.- Destino concreto de la enajenación: Creación e implantación de una Terminal Logística-Ferroporbuaria (TELOF).

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y funcionamiento de proyectos empresariales con vocación productiva, las Entidades de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas, consorcios, empresas públicas o entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, **quedan obligadas a :**

a).- Implantar su proyecto empresarial donde se instalará una Terminal Logística-Ferroporbuaria (TELOF), en el polígono industrial **solicitando y obteniendo** a tal fin, además de las autorizaciones administrativas sectoriales que sean competencia de otras administraciones públicas, **la licencia ambiental local**, clasificada o no.

b).- Obtener licencia urbanística de obras en el mismo plazo previsto para obtener la licencia de ambiental y a construir lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión.

c).- Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre las parcelas adjudicadas.

3ª.- Gastos: Todos los gastos que genere la enajenación directa de las parcelas, serán por cuenta de las Entidades de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas, consorcios, empresas públicas o entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, que resulten adjudicatarias.

4ª.- Gastos de la urbanización y conexiones exteriores: Serán por cuenta de las Entidades de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas, consorcios, empresas públicas o entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, que resulten adjudicatarias, el asumir la parte que le corresponda, desde su compra, ya que las adquieren libres de cargas.

5ª.- Obligaciones de las Entidades de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas, consorcios, empresas públicas o entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro: Una vez aprobada la adjudicación en los términos señalados, el beneficiario, asumirá con carácter general toda clase de obligaciones urbanísticas, tributarias y de cualquier tipo con relación a la misma y de ellas, responderá en todo momento ante este Ayuntamiento y frente a las restantes Administraciones públicas, frente a cada una, según el área de competencias que desarrolle.

De forma concreta el adquirente de las parcelas asume las obligaciones siguientes:

1ª.- Otorgar junto con el Ayuntamiento cedente escritura pública de enajenación traslativa del dominio de las parcelas en cuestión.

2ª.- Inscribir las parcelas adquiridas a su nombre en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro y abonando los impuestos, tasas y honorarios que tal actuación le genere.

3ª.- Dar de alta a su nombre estas parcelas en el Catastro Inmobiliario.

4ª.- Iniciar los trámites y actuaciones que determinen que el inicio de las obras para la implantación de la actividad industrial.

5ª.- Cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y de otro tipo que se le impongan en las autorizaciones y licencias que se concedan.

6ª.- Dar de alta las edificaciones que resulten de la implantación de la actividad industrial en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

7ª.- Respetar en la contratación del personal y en las condiciones de trabajo la política de Empleo de la Unión

Europea, evitando cualquier forma de discriminación.

Segundo.- El importe obtenido de la enajenación de los citados bienes se destinarán a financiar la aportación municipal a las inversiones que a continuación se indican: Otros fines de interés social; ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas y conservación, gestión y ampliación del propio patrimonio.

Tercero.- La enajenación se realiza con aplazamiento de pago de la venta, según lo dispuesto en el artº 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y que se realizará mediante pago anticipado del 50 % a la firma del contrato administrativo de enajenación (que se prevé pueda realizarse durante la primera quincena del mes enero de 2.011), y el 50 % restante, previa cancelación de la indicada afección de las fincas al pago de las cantidades derivadas de las obras de urbanización, en el primer trimestre del 2.011, a la firma de la Escritura Pública de compraventa.

Cuarto.- Que se notifique a la **Autoridad Portuaria de Bilbao** el presente acuerdo y se proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

Para ello, previamente deberá realizar:

- El ingreso del importe del 50 % de la enajenación, en concepto de pago anticipado, que asciende a **un millón doscientos dieciocho mil trescientos veintidós con trece céntimos** (1.218.322,13 €), más 219.297,98 € del IVA, total **(1.437.620,11 €)**, a la firma del contrato administrativo.

- El ingreso del resto del importe de la enajenación, a la firma de la escritura de compraventa ante el Notario, con la transmisión y entrega de las parcelas objeto de enajenación, previa la cancelación por el Ayuntamiento de la indicada afección de las fincas al pago de las cantidades derivadas de las obras de urbanización.

El ingreso de las cantidades arriba referenciadas por el importe de **dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con veinticinco céntimos** (2.436.644,25 €), más 438.595,97 € del IVA, total **dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta con veintidós céntimos** (2.875.240,22 €), es condición previa a la formalización de la correspondiente escritura de compra-venta.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Notario, Registro de la Propiedad, etc.), que sean necesarios para la formalización de la correspondiente escritura pública.

La forma de pago al Ayuntamiento se realizará mediante cheque bancario o el ingreso en cuenta bancaria que el mismo determine.

Quinto.- Habilitar al Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos y escrituras públicas que precise para realizar la enajenación de bienes.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las doce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.